



Universidad Nacional del Litoral  
Rectorado

NOTA N°:  
EXPTE. N°: 372.021/10

SANTA FE, 21 de diciembre de 2010.

VISTO la normativa de esta Casa que regula el desempeño y permanencia de los docentes ordinarios en sus funciones y la entrada en vigencia de la ley nacional 26.508 que establece el Régimen Jubilatorio aplicable a los aludidos docentes para toda las Universidades Nacionales y

CONSIDERANDO la necesidad de compatibilizar los principios que surgen de una y otra reglamentación, aun cuando se trata de normas de naturaleza diferenciada, esto es, por un lado la regulación de la continuidad en funciones para los docentes ordinarios y por otro la normativa previsional que les es aplicable.

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos,

EL H. CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Déjense sin efecto las Resoluciones C.S. N°s 25/96 y 68/96 a partir del 31 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 2°.- La periodicidad de las designaciones de las personas que accedan a cargos ya sea por el procedimiento de concurso abierto de antecedentes y oposición o por renovación de su anterior designación tendrá como límite máximo la fecha en que el interesado cumple la edad de 70 años.

ARTÍCULO 3°.- Las condiciones establecidas en el artículo 2° deberán hacerse conocer a los aspirantes en el correspondiente llamado o al momento de registrar su inscripción.

ARTÍCULO 4°.- Establécese como excepción a lo previsto en el artículo 1° a las personas que al 31/12/2010 hayan obtenido la tercer prórroga anual a su periodicidad conforme al procedimiento establecido en las Resoluciones C.S. N° 25/96 y 68/96, caso en que la designación caducará de pleno derecho el día que cumplan 71 años.

ARTÍCULO 5°.- Déjase sin efecto todo acto administrativo -pendiente de ejecución- que hubiere dispuesto la baja de personal docente interino que hubiera tenido como fundamento haber cumplido los 65 años, disponiéndose el archivo de las actuaciones donde se tramiten los mismos y las correspondientes a los reclamos y/o recursos interpuestos a tal fin.

ARTÍCULO 6°.- Inscribase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber en copia a la Dirección de Comunicación Institucional, tome nota la similar de Asuntos Jurídicos y pase a las Direcciones Generales de Personal y Haberes y de Administración a sus efectos.

RESOLUCION C.S. N°: 532

AMV.

Fdo: Abog. Albor A. CANTARD - Rector

Abog. Pedro A. SANCHEZ IZQUIERDO – Secretario General

Abog. Maria de los Milagros DENNER - Secretaria Administrativa